

artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R D. 1.398/1993), esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Joaquín Toca Márquez, como propietario de un vehículo marca Opel modelo Corsa, matrícula S-6960-O, que se encontraba abandonado en la calle Tetuán, número 31.

Segundo: Designar como instructor del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de quince días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de mayo de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/7307

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Citación para notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 12 de abril de 2004 a don Dia Ngane, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 17 de diciembre de 2003, a don Dia Ngane, como propietario de un vehículo marca Renault 12 familiar, matrícula B-3592-DP, que se encuentra abandonado en la calle Ruiz de Alda en confluencia con la calle Varadero en el estacionamiento existente frente a la antigua Tabacalera.

Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Considerando que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo. 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de 601.2 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD 1.398/1993), esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Dia Ngane, como propietario de un vehículo marca Renault 12 familiar, matrícula B-3592-DP, que se encontraba abandonado en la calle Ruiz de Alda en confluencia con la calle

Varadero en el estacionamiento existente frente a la antigua Tabacalera.

Segundo: Designar como instructor del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de quince días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de mayo de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/7318

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 71 (9)/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de abril de 2004 a don Mariano Ríos Gutiérrez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 23 de febrero de 2004, se inició expediente sancionador contra don Mariano Ríos Gutiérrez, por llevar un perro de raza Rottweiler suelto y sin bozal, por el Parque de Mesones.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Ríos Gutiérrez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 a) y d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Mariano Ríos Gutiérrez, una sanción de 300 euros de multa, por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por tener un perro de raza Rottweiler, suelto y sin bozal por el Parque de Mesones.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.